DRCR-19 R-1

Dirección del Registro Civil

CERTIFICADO PRENUPCIAL

POR LO DISPUESTO EN EL CAPITULO IV ART.349 FRACC. IV DEL NUEVO CODIGO CIVIL VIGENTE, DEBERAN EXTENDER CERTIFICADO SUSCRITO POR UN MÉDICO TITULADO QUE ASEGURE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS PRETENDIENTES NO PADECEN SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA.

Anexo constancia N°: 857885

Expedida por: Dr. Sergio Andrés Gómez

Fecha: 18/09/20

El suscrito, Médico Cirujano, legalmente autorizado para ejercer su profesión con Título Registrado en el Departamento de Salubridad Pública con el Número 8785695214563 bajo protesta de decir verdad. CERTIFICA QUE: Habiéndose practicado examen minucioso al **Sr. Rodrigo José Andrade Ruiz**, de **31 años de edad**, y la **Srita. María**

Alejandra Godoy, de 27 años de edad, cuya identidad se ha cerciorado y después de haber usado los métodos de averiguación aconsejados para el caso por la ciencia médica, inclusive a las reacciones de Wasserman y Kahn de las que se anexan Constancia expedida en el Laboratorio Autorizado por el Departamento de Salubridad Pública, encontré que no padecen enfermedad venérea en un periodo transmisible y ningún otra de las que constituyen impedimento legal para contraer matrimonio.

El presente certificado y la constancia anexa, deja de tener validez después de quince días de la fecha en que se expiden.

Extendiendo la presente en Distrito Federal, CDMX, a los 18 días del mes de setiembre del año 2020

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO